BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	*N° 62*	Viernes 05 de Agosto de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
a/c Dra. Fabiola de los Angeles Segura	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministra de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dra. Fabiola de los Angeles Segura***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Sr. Ramón Juan Carlos Rojas	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes

Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5751 – Dcto. Nº 1874 – ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 27.592 DENOMINADA «LEY YOLANDA» 2991

DECRETOS

N°s. 1837 al 1848 – SINTETIZADOS 2992/2993

N° 1846 - Corresponde a Ley N° 5752 - Publicado en B.O. N° 60/22.

N° 1847 - Corresponde a Ley N° 5753 - Publicado en B.O. N° 60/22.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

E. N° 268 – CONFORMASE EL TRIBUNAL HONORARIO DE EVALUACION PARA EL CONCURSO N° 3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA-RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION 2994/2996

S. N°s. 567 al 613 – SINTETIZADAS 2996/3003

IyOC. N°s. 314 al 346 – SINTETIZADAS 3003/3007

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS - PUBLICACIONES ADELANTADAS

SGE. (ME) N° 55 – APRUEBASE EL LISTADO GENERAL DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION 3008/3009

SGE. (ME) N° 57 – APRUEBASE EL LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION 3010/3011

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

DGR. N° 57 – ESTABLECESE UN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE, APLICABLE PARA LA CANCELACION DE TRIBUTOS, SUS INTERESES, ACTUALIZACIONES Y MULTAS 3012/3013

FE DE ERRATAS
Del B.O. N° 60 de fecha 29JUL22 - Pág. 2906 - 1ra Columna

Donde dice:
Dcto. GJyDH. N° 1722 - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Rocío Celeste Ramayo Visñovzqky...

Léase:
Dcto. GJyDH. N° 1722 - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Rocío Celeste Ramayo Visñovezky...

LEYES

Ley Nº 5751 – Decreto Nº 1874

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N° 27.592 DENOMINADA «LEY YOLANDA»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.592 denominada «Ley Yolanda» para «garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública».

ARTÍCULO 2°.- El Organismo de Aplicación de la citada Ley Nacional será el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley a partir de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Registrada con el Nº 5751

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dr. Carlos Federico Gerez
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto Nº 1874

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022.

EL VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Agua, Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5751

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Fabiola de los Angeles Segura
Ministra de Seguridad
a/c Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

DECRETOS

Dcto. CTyD. Nº 1837 – 20-07-2022 – **Cultura, Turismo y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del Valle Agustoni, CUIL. 27-14324345-7, al cargo Categ. 10, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Artesanías y Fábrica de Alfombras, Secretaría de Gestión Turística de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 29NOV21.

Dcto. IyOC. Nº 1838 – 20-07-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Blas Roque Herrera, CUIL. 20-11825834-8, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31ENE22.

Dcto. CTyD. Nº 1839 – 20-07-2022 – **Cultura, Turismo y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Eduardo Antonio Joaquín Zalazar, CUIL. 20-11983254-4, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Rendimiento Deportivo, Secretaría de Deportes y Recreación de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 02AGO21.

Dcto. GJyDH. Nº 1840 – 20-07-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Recházase la denuncia de ilegitimad interpuesta por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Catamarca, en contra del Dcto. Ec. Nº 1038/22.

Dcto. Ec. (P) – S. Nº 1841 – 20-07-2022 – **Economía – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública – Dción. Area Programática Nº 06), aprobada por Ley Nº 5.736, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2022, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/22, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju. 040 – SAF. 011, D.P. de A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública – Dción. Area Programática Nº 06) – Prog. 001 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi. 003 – Fu. 001, Un (1) cargo, Grupo B – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Técnica e INCORPORANDO: Un (1) cargo, Grupo A – Grado 4, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Nancy Beatriz Quiroga, CUIL. 27-28503967-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo, cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Ec. (P) – S. Nº 1842 – 20-07-2022 – **Economía – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud – Dción. Pcial. de Salud y Medio Ambiente), aprobada por Ley Nº 5.736, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2022, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N°

01/22, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju. 040 – SAF. 011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud – Dción. Pcial. de Salud y Medio Ambiente) – Prog. 001 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi. 003 – Fu. 001, Un (1) cargo, Grupo C – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO: Un (1) cargo, Grupo B – Grado 4, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica. Reubícase presupuestariamente a la agente Valeria Rita Nicola, CUIL. 23-23752607-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo, cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Ec. (P) – E. Nº 1843 – 20-07-2022 – **Economía – Educación** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Educación (Secretaría de Gestión Educativa – Dción. Pcial. de Educación Secundaria), aprobada por Ley Nº 5.736, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2022, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/22, SUPRIMIENDO en: C. 001 – Ju. 050 – SAF. 026, DPA. Mtrio. de Educación – U. Ejec. 354, Mtrio. de Educación, (Secretaría de Gestión Educativa – Dción. Pcial. de Educación Secundaria) – Prog. 001 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu. 004, Un (1) cargo, Categ. 10, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 02 – Agrup. Serv. Grales., 02 – Personal de Servicios e INCORPORANDO: Un (1) cargo, Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin. Reubícase presupuestariamente a la agente Olga Edith Molina, CUIL. 27-27155747-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Seg. N° 1844 – 20-07-2022 **– Seguridad –** Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. GyJ. Nº 2451/93, a través del cual de dispuso el Alta con el Grado de Oficial Ayudante de Policía a los egresados de la Escuela de Cadetes «Tte. Juan Domingo Perón, donde dice: «PEDRAZA Gustavo Hernán, D.N.I. Nº 22.154.878», deberá decir: «PEDRAZA Gustavo Eduardo, D.N.I. Nº 22.154.878», conforme consta en su Documento Nacional de Identidad.

Dcto. E. N° 1845 – 20-07-2022 **– Educación –** Aplícase a la docente Silvia Rosana Penzo, DNI. 24.508.457, Maestra de Jardín de Infantes Interina en el JIN. Nº 6, Sede Escuela Primaria Nº 198, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca; la sanción de Cesantía prevista en el Art. 61º, inc. g) de la Ley Nº 3.122, Estatuto del Docente Provincial y los Arts. 67º y 70º apartado a-1 del Dcto. CE. Nº 413/00, Reglamento de Sumarios para el Personal Docente. Dispóngase que la Secretaría Legal Técnica y Administrativa del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a través de la Dción. Pcial. de Sumario Docente, proceda a notificar fehacientemente a la docente y a efectuar la correspondiente anotación en el Registro de Reincidencias.

Dcto. N° 1846 - Corresponde a Ley N° 5752 - Publicado en B.O. N° 60/22.

Dcto. N° 1847 - Corresponde a Ley N° 5753 - Publicado en B.O. N° 60/22.

Dcto. Seg. N° 1848 – 22-07-2022 **– Seguridad –** Déjase sin efecto el Dcto. M. Seg. Nº 132/21, por el cual se designó a la Dra. María Eugenia Del Campo, DNI. Nº 27.155.976, en el cargo de Directora de Gabinete Criminológico del Servicio Penitenciario Provincial de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial E. N° 268

CONFORMASE EL TRIBUNAL HONORARIO DE EVALUACION PARA EL CONCURSO N° 3 PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Julio de 2022.

VISTO:

El Expte. EX-2022-01288201- -CAT-SGE#ME, el Decreto E. N° 853 de fecha 20 de abril de 2022, la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 51 de fecha 28 de junio de 2022 y su ratificatoria Resolución Ministerial E. N° 223 de fecha 04 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto E. N° 853/2022 se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 3 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, conforme el Anexo I del presente instrumento legal, en el marco de lo establecido por la Ley 5.103.

Que por el Artículo 5° del referido Decreto, se faculta al Ministerio de Educación para formular el respectivo Cronograma de Actividades y composición del Tribunal Honorario de Evaluación, como toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación del presente concurso.

Que en ese sentido, el Artículo 23° -Capítulo VIII: Del Tribular Honorario de Evaluación, Anexo I Decreto E. N° 853/2022, establece que se constituirá un (1) solo Tribunal Evaluador tanto para la evaluación de postulantes al cargo de Rector como de Secretario Académico. El Tribunal Honorario de Evaluación estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca, un (1) miembro en representación del Ministerio de Educación de la Provincia y un (1) miembro representativo de la asociación constituida en la Jurisdicción, quienes poseerán el perfil profesional y la experiencia que le permita evaluar a los participantes. Además, se designará un miembro suplente para cada uno de ellos, pudiendo constituirse más de un Tribunal Honorario de Evaluación cuando resulte necesario y en función a la ubicación de los I.E.S. y cantidad de postulantes por cargos a cubrir.

Que por el Artículo 24° de las Normas y Bases del Concurso N° 3, se establecen las misiones y funciones del Tribunal Honorario de Evaluación.

Que mediante Resolución S.G.E. (M.E.) N° 51/2022 y su ratificatoria Resolución Ministerial E. N° 223/2022, se aprueba el Cronograma de convocatoria y sustanciación del Concurso N° 3 para la cobertura de los Cargos Docentes con Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, conforme lo establecido en el Decreto E. N° 853/2022.

Que a Orden 3, en copia digitalizada N° COPDI-2022-01288270-CAT-SGE#ME, obra Nota S.G.E. N° 56/2022 de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por la que solicita la emisión del instrumento legal por el que se proceda a la designación de los miembros que conformaran el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 3. A tal efecto, adjunta Nota de Ofrecimiento, Nota de Aceptación y Currículum Vitae de los miembros propuestos (Págs. 02/107).

Que a Orden 8, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen N° IF-2022-01292044-CAT-DPAJ#ME, en el que expresa que conforme a la normativa vigente y lo expuesto por el Artículo 5º del Decreto E. Nº 853/22, la Sta. Ministra de

Educación se encuentra facultada para dictar el acto administrativo (Resolución Ministerial) que designe al Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso Nº 3 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca.

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «la autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y el Artículo 5° del Decreto E. N° 853/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 3 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, el que estará integrado por los siguientes miembros:

Por la Universidad Nacional de Catamarca:
Miembro Titular

- Doctora Ana Griselda Díaz, D.N.I. N° 28.309.913. Doctora en Ciencias Humana. Mención Educación. Profesora Adjunta de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca. Experiencia como Docente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Miembro Suplente.

- Doctora María Natalia Lencina, D.N.I. N° 26.121.485. Profesora Adjunta Dedicación Exclusiva a cargo de la Práctica de Docente 2 y Residencia del Profesorado de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por el Ministerio de Educación:
Miembro Titular

- Licenciada Valeria Nora de la Puente, D.N.I. N° 18.319.186. Técnica en Educación Titular de la Dirección Provincial de Educación Primaria y de la Secretaría de Gestión Educativa, Profesora de las Cátedra de Pedagogía, Didáctica General, Didáctica Específica y Evaluación y Calidad Educativa del Instituto San Pío X.

Miembro Suplente

- Licenciado Ángel Darío Rutti, D.N.I. N° 22.284.023. Técnico en Educación Titular en la Dirección Provincial de Modalidades Educativas dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa. Especialista en Planeamiento y Organización de la Educación egresado de la Universidad Nacional de Luján. Diplomado Universitario en Prácticas de Enseñanza y Tecnologías Digitales (UNCa). Maestrando del Magister en Gestión y Política de la Educación. Universidad Nacional de Luján - Sede Capital Federal. Especialista en Evaluación Formativa. Universidad San Andrés.

Por la Asociación:
Miembro Titular

- Prof. Mario Alberto Guaraz, D.N.I N° 28.076.321. Integrante del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción -CoPETyP- Licenciatura en Gestión Pública (en curso) Universidad Nacional de Catamarca. Profesor en Economía, Instituto Superior Clara J. Armstrong.

Miembro Suplente

- Licenciada Carla Verónica Salcedo, D.N.I. N° 32.027.830. Integrante del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción -CoPETyP-, Diplomada en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Universidad de Lomas de Zamora. Licenciada en Gestión Pública,

Universidad Nacional de Catamarca. Técnica en Administración Pública con Orientación al Desarrollo Local, IES Prof. J. M. Chavarría.

ARTÍCULO 2º.- Notificar de la presente Resolución a los docentes designados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento; Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Secretaría de Planeamiento Educativo y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dra. Andrea M. Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. S. Nº 567 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Listado que forma parte de la presente, que establece el Régimen Especial de Becas del Programa Nacional «REDES» «Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud», correspondiente a MAY22. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago, cuyo total es de $ 402.000,00. Listado de Beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 568 – 16-06-2022 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 37, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 569 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Rosa Liliana Bulacios, DNI. Nº 27.721.972, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 590.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a favor de la firma SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 570 – 16-06-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudio de alta complejidad a la paciente Teresa del Valle Padovani, DNI. N° 11.965.692, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 28.550,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 571 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para la adquisición de medicamentos, por el término de 3 meses, destinado a la paciente Never Brenda Magalí Ramos, DNI. Nº 55.058.609, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 239.955,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, la Orden de Pago será a favor de la Sra. Margarita del Valle Gómez, DNI. N° 27.568.487, (Madre de la menor), asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor a la firma NOA Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 572 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Celso Rafael Armas, DNI. N° 14.285.936, Beneficiario N° 405-90943240-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 479.757,56. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero,

Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 573 – 16-06-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 406/22. Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de módulo de alimentación parenteral, por el término de un mes, destinado al paciente Bastián Cristofer Solohaga López, DNI. N° 58.932.469, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.128.487,50. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá realizarse a nombre de la Sra. María Eugenia López Vega, DNI. N° 31.814.829, (Madre del menor) y se haga efectivo el pago a favor de la firma Nutri Home SA., CUIT. 30-69118223-8.

Resol. Minist. S. Nº 574 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Gladys del Carmen López, CUIL. 27-13398284-7, Grupo C, Grado 1, Carrea Sanitaria, Pta. Pte. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase al SAF. 24, del Hospital mencionado, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 60.550,63 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 575 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Jorge Ramiro Argañaraz, DNI. Nº 24.309.248, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.230.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a favor de la firma SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 576 – 16-06-2022 – **Salud** – Aféctase a la Lic. María Fernanda Santillán, DNI. N° 31.736.651, con prestación de servicios en la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a desempeñar funciones en la Dción. de Calidad Alimentaria de la Dción. Pcial. de Salud y Medio ambiente, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 577 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Mirella del Valle Orellana, CUIL. 27-13996878-1, Grupo A, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio a efectuar el pago de la liquidación correspondiente cuyo importe es de $ 182.715,49 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 578 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. María Antonia Luján, CUIL. 27-14058975-1, Grupo A, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Pcial.

del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase al SAF. 24, del Hospital mencionado, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 198.295,21 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 579 – 16-06-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 35/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Reconocer el adicional por Dedicación Semiexclusiva establecido en el Artículo 87° inc a) de la Ley 5161 «CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO» a favor del Agente HERRERA CARRIZO, Jorge Urbano, CUIL N° 20-25746351-7, con funciones de Técnico Clínico, en la Dirección de Control Integral de Vectores y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio de Salud».

Resol. Minist. S. Nº 580 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Bernardina del Valle Romero, CUIL. 23-11908738-4, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 176.421,28 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 581 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Cristina Yolanda Heredia, CUIL. 27-12796659-7, Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., con funciones de Supervisor de Enfermera en la Dción. Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 356.383,47 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 582 – 16-06-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 109/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Aprobar la Planilla de Liquidación Final Anexo I y II, Reconocer los servicios prestados del Señor José Guido CARDOZO, CUIL N° 20-10010571-4, aprobar la Liquidación, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), aprobar la Liquidación Final (haberes aportes y contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente pasan a formar parte del presente instrumento legal, en concepto de haberes adeudados». Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 583 – 16-06-2022 – **Salud** – Dase de Baja del beneficio de Servicios Extraordinarios a los agentes Sandra Elena Batallán, CUIL. 27-26629985-6 y Ramón Daniel Morra, CUIL. 20-28172439-9, 50 hs. cada una, de las Areas Programáticas N° 1 y N° 9, respectivamente, a la Dción. Pcial. de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 584 – 16-06-2022 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. 052/21, emitida por la Dción. del Hospital Interzonal San Juna Bautista, dando por concluida la función de

Jefe de Sección del Parque Automotor de dicho nosocomio, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio al Sr. Sergio Manuel Suárez, CUIL. 20-17428172-7, Grupo C, Grado 1. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 585 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Marta Edi Nieva, CUIL. 27-13987944-4, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 4, Dción. Pcial. Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 97.853,01 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 586 – 16-06-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 12/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Reconocer el adicional por Dedicación Semiexclusiva establecido en el Artículo 87° inc a) de la Ley 5161 «CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO» a favor de la Licenciada BUSTAMENTE, Marina Eugenia, CUIL N° 23-25746013-4, agente N° 17148103, Grupo A Grado 5, con función de Licenciada en Enfermería en la Dirección Maternidad Provincial «25 de Mayo», dependiente de la Secretaría en Salud Pública del Ministerio de Salud, con retroactivo a partir de la Disposición 280 de fecha 28DIC2021».

Resol. Minist. S. Nº 587 – 16-06-2022 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 335/21, emitido por la Dción. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, Art. 87°, Inc. C, Punto 2, Punto 2.2 de la Ley 5161, a favor del agente Lucio Reynaldo Solohaga, CUIL. 20-17412699-3, con función de Jefe de Dpto. Infraestructura de Instalaciones Hospitalarias del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. Gestión de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente del adicional, con retroactividad al 06DIC21, fecha de notificación de la Disposición mencionada, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 588 – 16-06-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 2° de la Resol. Minist. S. N° 232/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero del Hospital Interzonal San Juan Bautista (SAF 23), dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, a emitir órdenes de pago correspondiente, cuyo importe total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 ($ 195.529,46)».

Resol. Minist. S. Nº 589 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Nilda Susana Baroni, CUIL. 27-13707994-7, Grupo C, Grado 2, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a efectuar el pago correspondiente, cuyo importe es de $ 134.061,72 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 590 – 16-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a

la Sra. Lidia Margarita Luna, CUIL. 27-13098418-0, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Area Programática N° 5, del Hospital Zonal Pomán, Dción. Pcial. Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 152.666,96 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 591 – 16-06-2022 **– Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Delia Edith del Valle Tula, CUIL. 23-14324447-4, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. de Recursos Humanos, Secretaría de Administración de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría mencionada, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 224.905,22 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 592 –16–06–2022– **Salud** – No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto juntamente con el de Reconsideración por la Sra. María Emilia Borreda, CUIL. 27-29917469-2, en contra de la Dispos. SSMyA. Nº 03/22. Ratifícase en todas sus partes la citada Disposición, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 593 – 21-06-2022 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 400.000,00, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Braian David Carrizo, DNI. N° 47.903.730, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, la Orden de Compra debe realizarse a nombre del Sr. José Daniel Carrizo, DNI. N° 23.432.696 (Padre del menor) y se haga efectivo el pago a la firma Raquis de Marco Antonio Monllau, CUIT. 23-20071016-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 594 – 21-06-2022 **– Salud** – Rectifícase el Anexo de la Resol. Minist. S. N° 382/22, el que quedará redactado conforme Anexo, que se adjunta como parte de la presente. Facúltase a la Dción. Pcial. Gestión de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación del Recupero del Gasto Hospitalario período 01DIC20 al 30NOV21, a favor de los agentes que se detallan en el Anexo, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 595 – 21-06-2022 **– Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 26.030 hs. en Guardia Profesionales Activas se encuentra con cupos en 19.000 hs. Establézcase que la presente será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias de MAY22, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 703/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente

Resol. Minist. S. Nº 596 – 23-06-2022 **– Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de audífonos destinado a la paciente Norma Beatriz Bueno, DNI. Nº 16.934.531, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 315.640,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a favor de la firma Droguería Aquinas SRL., CUIT. 30-71592262-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 597 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa N° 11-0004-CDI-22, Adjudicación Simple, Modalidad Compra Determinada, para el servicio de seguridad y vigilancia en el Area Central de este Ministerio, por $ 1.844.370,00, a favor de la Policía de la Pcia. de Catamarca, CUIT. 30-71486016-6, por Unico Oferente analizado y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 598 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de traslado en vuelo de evacuación sanitaria, Catamarca, Buenos Aires, Catamarca, destinado al paciente Noa Alexander Ocampo, DNI. Nº 59.149.154, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.135.940,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando la ayuda económica, la Orden de Pago deberá ser confeccionada a nombre de la Sra. Rocío Yanina Soledad Vilca, DNI. N° 40.814.365 (Madre del menor), asimismo la libranza económica deberá ser depositada a favor de la firma Dción. de Aeronáutica de la Pcia. de Catamarca, Secretaría de Estado de Gabinete. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 599 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 06/22, Modalidad Compra Determinada, Proceso 11-0006-CPR22, para la adquisición de tiras reactivas para el stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 2.080.000,00 y adjudícase a la firma Droguería Pharma Center, CUIT. 30-71065731-5, por mejor puntaje y ajustarse a lo solicitado.

Resol. Minist. S. Nº 600 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis al paciente Agustín Exequiel Robledo, DNI. Nº 47.035.060, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.389.178,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, se confeccione la Orden de Pago a favor de la Sra. Ramona Esmeralda Robledo, DNI. N° 41.475.094 (Hermana del menor) y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 601 – 23-06-2022 – **Salud** – Autorízase en calidad de donación los medicamentos entregados por las firmas Droguería Oncosur SA., CUIT. 30-70853500-8 y Noa Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, los cuales serán destinados a la Farmacia del Programa Federal Incluir Salud.

Resol. Minist. S. Nº 602 – 23-06-2022 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 46, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 603 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinado al paciente Marcelo Javier Oyola, DNI. Nº 26.422.826, Beneficiario N° 405-91400010-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 210.137,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser depositada a favor de la firma Iderh SRL., CUIT. 30-68672357-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 604 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 05/22, Modalidad Compra Abierta, Proceso 11-0005-CPR22, para el servicio de alquiler de equipo de oxigenoterapia, destinado a personas de escasos recursos de la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por un plazo de 6 meses, por $ 5.394.688,80 y adjudícase a la firma Luis Eros Dre, CUIT. 20-12433042-5, por ajustarse a lo solicitado y mejor puntaje.

Resol. Minist. S. Nº 605 – 23-06-2022 – **Salud** – Autorízase al Lic. Ramón Horacio Sierralta, CUIL. 20-17341466-9, Secretario de Interrelación Municipal de este Ministerio, a usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2021, 1° fracción por el término de 12 días, desde el 27JUN al 08JUL22.

Resol. Minist. S. Nº 606 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébase el Proceso 11-0007-CDI22, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de ecógrafo marca Chison modelo ECO 6, con destino al Hospital de Recreo, Area Programática N° 8, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 1.373.086,26 y adjudícase a la firma Agimed SRL., CUIT. 30-70229752-0, por ajustarse a lo solicitado y mejor precio.

Resol. Minist. S. Nº 607 – 23-06-2022 – **Salud** – Rectifícanse los Arts. 1° y 2° de la Resol. Minist. S. N° 757/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°»: Reconocer la deuda contraída con la firma «CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES S.R.L.» CUIT N° 30-64896847-3, por los servicios de Diálisis y Traslado realizados en el período FEBRERO/2021, brindados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 55/100 ($ 1.042.052,55). «ARTÍCULO 2°»: Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo dependiente de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 55/100 ($ 1.042.052,55), correspondiente a la Nota de Crédito B- N° 00002-00000309 de fecha 13ABR2022, a favor de la firma «CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES S.R.L.» CUIT N° 30-64896847-3, CTA. CTE. N° 266-000736/4, CBU N° 0170266020000000073642 BANCO BBVA FRANCÉS.

Resol. Minist. S. Nº 608 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados al Sr. César Cornelio Rodríguez, CUIL. 20-11233438-7, al cargo Grupo B, Grado 4, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Observatorio, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 174.957,14. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 609 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados al Sr. Guillermo Rafael Zelarayán, CUIL. 20-11079091-1, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos pasan a formar parte de la presente. Autorízase al SAF. 23, del Hospital mencionado y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 130.782,11. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 610 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Fátima María del Valle Varela, CUIL. 27-14324232-9, Grupo B, Grado 1, Agrup. Asistencial, Pta. Pte., Dción. Pcial. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto de legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase al SAF. 24, del Hospital mencionado, a emitir Ordenes de Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 62.173,35 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 611 – 23-06-2022 – **Salud** – Apruébanse las Planillas de Liquidación Final Anexos I y II, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Ana María Alaniz, CUIL. 23-12796604-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y Liquidación Final, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos forman parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago correspondiente, cuyo importe es de $ 232.942,30. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 612 – 23-06-2022 – **Salud** – Ratifícase la Resol. Minist. S. N° 2138/17, mediante la cual se asignó a la agente Gloria Evangelina González, CUIL. 27-28647477-8, Grupo C, Grado 5, Pta. Pte., las funciones de Jefa de Dpto. Despacho de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud de este Ministerio. Autorízase al Dpto. Planta de Personal, Dción. Pcial. de Gestión de Recursos Humanos del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, la continuidad del Adicional por Función Jerárquica a favor de la agente mencionada, según lo establecido en el Art. 87° Inc. c) Punto 2.1 de la Ley N° 5161, Carrera del Personal Sanitario.

Resol. Minist. S. Nº 613 – 23-06-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 127/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Planilla de Liquidación Final Anexo I y II, Reconocer los servicios prestados al Señor Herbert Bernardo DUEÑAS QUISPE C.U.I.L. N° 20-92577107-5, aprobar la Liquidación, en concepto legítimo abono (haberes, aportes y contribuciones), y la Liquidación Final (haberes aportes y contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente pasan a formar parte del presente instrumento legal.» Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 314 – 01-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 051/22, para la obra: Instalación y puesta en marcha de la Planta Dosificadora de Hormigón, Cabina de Control – Cabina de Rebaje Eléctrica – Baño, Pcia. de Catamarca, adquisición de Materiales, con un presupuesto oficial que asciende a $ 6.080.364,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma Bernardi SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y a la Secretaría mencionada, a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 315 – 01-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual la Dción. de la Terminal de Ómnibus, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 86, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 316 – 01-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual la Dción. de la Terminal de Ómnibus, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 90, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 317 – 01-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 022/22, para la obra: Reparación de Escuela Normal N° 702 «José Cubas», localidad San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 39.079.940,43. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a

la firma Dimen SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio., a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 318 – 02-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Revocáse la adjudicación, aprobada mediante RESOL-2021-798-E-CAT-MIOC de la Contratación Directa N° 262/21 para la obra: Reparación de Escuela N° 314 «La Ramadita», localidad Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca, a la firma: Constructora El Adobe de Luis Alberto Perea, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 319 – 03-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase el Art. 1° de la RESOL-2022-256-E-CAT-MIOC, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°. - TRANSFERIR la obra: «REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DEL PABELLON DE TURISMO-PREDIO FERIAL- I° ETAPA-DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE CATAMARCA», que se tramita mediante Contratación Directa N° 214/2021 de la Dirección Provincial de Obras por Contratos dependiente de la Secretaría de Obras Civiles a la Secretaría de Proyectos y Planificación de Obras a partir de la fecha del presente acto administrativo».

Resol. Minist. IyOC. Nº 320 – 03-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –**Rectificase la RESOL-2022-98-E-CAT-MIOC, se hace necesario ratificar su Art. 3°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección Provincial de Servicios de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizer las correspondientes Ordenis de Pago de los haberes adeudados a la Señora Cardozo, Silvana Esther Soledad en nombre representación de sus hijos menores (Santino David Quintero Cardozo, D.N.I. N° 53.866.11, Theo Benjamín Quintero Cardozo D.N.I. N° 57.419.165, Baltazar Tobías Quintero Cardozo D.N.I. N° 57.419.164).

Resol. Minist. IyOC. Nº 321 – 03-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 16/22, para la obra: Restauración y puesta en valor de la Casa de Gobierno de Catamarca, VIII° ETAPA, Demolición Sector Este Casa de Gobierno Protocolar, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 28.364.530,09. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma Air Total SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio, a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 322 – 03-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase la Planilla Anexo emitida por la Dción. Pcial, Gestión de Recursos Humanos del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos correspondiente a la Liquidación Final del Sr. José Agustín Colasse, CUIL. 20-11682853-8. Reconózcanse los servicios prestados al agente Colasse, quien revistaba en Categ. 18, Manten. y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial de Obras por Administración de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contrato del Ministerio, a librar las Ordenes de Pago de la Liquidación Final. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 323 – 03-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Declárase Desierta la Contratación Directa N° 48/22 correspondiente a: RP N°43: Tramo Villa Vil

(empalme RP N° 36), Antofagasta de la Sierra (límite con Salta), Sección Villa Vill (empalme RP N° 36), Cuesta de Randolfo, adquisición de pick up doble cabina, tracción 4X4 0KM, cuyo presupuesto oficial es de $ 5.450.000,00. Facúltase a la Secretaría de Proyectos y Planificación de Obras de este Ministerio a realizar un nuevo llamado de apertura para la Contratación mencionada.

Resol. Minist. IyOC. Nº 324 – 06-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en JUN22, al personal de la Dción. de Recursos Humanos e Higiene y Seguridad de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. semanales, a los agentes que se detallan en orden 03 del Expte. EX-2022-00934658- -CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 325 – 06-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 84, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 326 – 07-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 050/22, para la obra: Ejecución de platea y obras complementarias para implantación Hospital modular sanitario, localidad La Ciénaga, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 26.124.704,06. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma Air Total SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contrato del Ministerio, a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 327 – 07-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual la Secretaría de Obras Civiles solicita la restructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 93, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 328 – 07-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Aféctase a la agente Roxana del Valle Leiva, CUIL. 27-271556-0, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte. a cumplir sus funciones en la Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 329 – 07-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase el Acta de 1ra° Redeterminación de Precios Provisoria suscripta entre la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia y la firma Áridos del Valle, correspondiente a la obra: «Ruta Provincial N° 1 Tramo: Emp. Ruta Nacional 38, Emp. Ruta Provincial N° 48 Sección: Empalme Ruta Provincial N° 18, Singuil Subsección: Puente Sobre Río Singuil Obra: Construcción de Puente», suscripta el 03JUN22 por la que se acuerda que la diferencia del monto contractual redeterminado para el período SEP/NOV20 es de $ 5.671.146,73, conforme surge de los Anexos I y II. Autorízase a la Dirección mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente. Acta para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 330 – 07-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categ. 19, Agrup. Admin. al agente Sergio Fabián Carrizo, DNI. N° 21.325.159, Pta. Pte. de este Ministerio, a partir de 14AGO20, al cual se le asignó el cargo de

Encargado de la División Personal de la Secretaría de Proyectos y Planificación de Obras, Ex Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la correspondiente liquidación.

Resol. Minist. IyOC. Nº 331 – 08-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase la rendición de Cuentas correspondiente a la Asistencia Financiera otorgada por Dcto. IyOC. N° 441/22, a la Empresa Producat SAPEM., correspondiente al Primer Trimestre.

Resol. Minist. IyOC. Nº 332 – 08-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual este Ministerio solicita la restructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 92, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 333 – 08-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/22, mediante el cual este Ministerio solicita la restructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 94, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 334 – 08-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 29/22, para la obra: Reparación de Escuela N° 423, localidad Villa Vil, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 40.096.988,46. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma Air Total SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio, a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 335 – 08-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2022-331-E-CAT-MIOC, en su Art. 1° el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Rendición de Cuentas correspondiente a la Asistencia Financiera otorgada por Decreto I. y O.C. N° 441/2022, a la empresa PRODUCAT S.A.P.E.M., correspondiente al Primer Trimestre, por la suma de «PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE CON 34/100 ($ 62.353.015,34)».

Resol. Minist. IyOC. N° 336 – 09-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébanse los Anexos que forman parte del presente y correspondientes al «Nomenclador General de Insumos»: Anexo I (01 al 30ABR22) y Anexo II (Fe de Erratas FEB22) incorporado en orden 02 del Expte. EX-2022-00981718- -CAT-MIOC. Anexos con un total de 33 fs. para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. N° 337 – 09-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Adscríbase a la agente Liliana Raquel Agüero, CUIL. 27-24605293-5, de este Ministerio, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. IyOC. N° 338 – 09-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase al Ing. Enzo Luis Morales, DNI. Nº 29.214.327, a cumplir sus funciones en la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia, a partir de la presente.

Resol. Minist. IyOC. N° 339 – 09-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 40/22, para la obra: Reparaciones de Escuela Nº 272, localidad Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de

Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 58.984.967,20, y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Empresa Constructora de Juan Carlos Isi». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a suscribir con la empresa, contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 340 – 09-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar el correspondiente pago de haberes, aporte y contribuciones a MAY22 a los empleados que prestan servicios en la Terminal de Omnibus, a la suma de $ 6.133.117,22. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. N° 341 – 10-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2022-339-E-CAT-MIOC, en donde se mencione el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado; el cual deberá leerse de la siguiente manera: «PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 58.984.867,20)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 342 – 10-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Declárase Desierta la Licitación Privada Nº 001/22 para la ejecución de la obra: «Apertura de Traza y Conformación de Superficie Empalme Ruta Nacional Nº 40, Asampay, El Tolar, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca».

Resol. Minist. IyOC. N° 343 – 13-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2022-161-E-CAT-MIOC, en donde se mencione el Presupuesto Oficial; el cual deberá leerse de la siguiente manera: «PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 69.294.462,10)».

Resol. Minist. IyOC. N° 344 – 14-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 26/22, para la obra: Obras Complementarias de Escuela Nº 103, localidad Las Juntas, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 10.475.877,05, y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Carena Construcciones SRL.». Autorízanse a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Obras Civiles de este Ministerio, a suscribir con la empresa, contrato de obra, previa constitución de la Garantía Correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. N° 345 – 14-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Adscríbase al agente José Reinero Argañaraz, DNI. Nº 17.529.868, Categ. 11, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a la Secretaría de Logística del Mtrio. de Integración Regional, Logística y Transporte por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 346 – 14-06-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. de Tesorería de la Secretaría de Administración y Contrato de este Ministerio a transferir desde la Cta. Nº 46601940/00 «Cuenta General Contribuciones Figurativas» a la Cta. Nº 46603452/82 denominación «CFA 9919 Programa Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca, Programa de Infraestructura», por $ 500,00 destino a cubrir gastos y comisiones bancarias. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución SGE. (ME) N° 55

APRUEBASE EL LISTADO GENERAL DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022.

VISTO:

El Decreto E N° 853 de fecha 20 de abril de 2022, y la Resolución SGE (ME) N° 53 de fecha 15 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento legal citado en primer término se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 3 para la cobertura de Cargos Docente de Función Directiva – Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, conforme al Anexo I que acompaña al mismo.

Que por Resolución SGE (ME) N° 53/2022 se conforma el Equipo Administrativo que tendrá la tarea de procesar la información de los postulantes que se presenten en el Concurso N° 3, el que quedó integrado por la Prof. Ana Lidia Leiva, Prof. Carina Alejandra López Rodríguez y Laura Nancy Chaile.

Que por Resolución SGE (ME) N° 51/2022 y su ratificatoria Resolución Ministerial E N° 223/2022, se aprueba el cronograma de convocatoria y sustanciación del Concurso N° 3, estableciendo la publicación del Listado General de los Aspirantes que accedieron a la Plataforma TAD para registrar su inscripción.

Que en ese sentido el Equipo Administrativo rubrica Acta N° 4 mediante la cual informa el Listado General de Aspirantes discriminado por Equipo de Conducción y por tipo de cargo -Rector o Secretario Académico de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal para el que se postulan solicitando la publicación en la página oficial del Ministerio de Educación.

Que la Secretaría de Gestión Educativa a fin de cumplimentar lo pautado en el Capítulo X, Artículo 26° y Artículo 28° del Decreto E N° 853/2022 procede a emitir el instrumento legal que aprueba el Listado General de Aspirantes.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Listado General de Aspirantes que registraron su inscripción a través de la Plataforma TAD en el Concurso N° 3 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, aprobado por Decreto E N° 853 de fecha 20 de abril de 2022 el que se adjunta como Anexo Único que pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento: Equipo Administrativo del Concurso N° 3, Dirección Provincial de Educación Superior y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Prof. Analía Valcalda
Secretaria de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

ANEXO ÚNICO

Listado General de Aspirantes inscriptos para el Concurso Nº 3: Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva –Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal - Decreto E N° 853/2022

DEPARTAMENTO	INSTITUTO	CARGO A CONCURSAR	POSTULANTE
CAPITAL	Instituto Superior de Arte y Comunicación (ISAC)	Rector	Villanueva, Edgardo Rolando
	Instituto Superior de Educación Física (ISEF)	Secretario Académico	Desierto
	Instituto Superior Técnico Industrial (ISTI) "Néstor C. Kirchner"	Rector	Urquiza, Franklin Román
		Secretario Académico	Rivero, Andrea Eliana
	Instituto de Educación Superior "Juan M. Chavarría"	Rector	Varela, Erika Romina
		Secretario Académico	Jerez, Víctor Alexi
FRAY MAMERTO ESQUIÚ	Instituto de Educación Superior "Estanislao Maldones"	Rector	López Abella, Agustina Verónica
			Vergara, Jorge René
			Yanuk, Gustavo Ariel
POMAN	Instituto de Educación Superior de Pomán	Rector	Figueroa, Carlos Gerardo
SANTA MARÍA	Instituto de Educación Superior de Santa María	Rector	Llampa, Argidio Alfredo
SANTA ROSA	Instituto de Educación Superior de Santa Rosa	Secretario Académico	Delgado, Luis Rolando
			Nieva, Héctor Daniel
			Veliz, Mónica Elizabeth
TINOGASTA	Instituto de Educación Superior Tinogasta	Rector	Ávila, Luis Arnaldo
			Segura, Eugenia Andrea Belén
			Sosa, Griselda Valeria

Resolución SGE. (ME) N° 57

APRUEBASE EL LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE FUNCION DIRECTIVA - RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO - PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTION ESTATAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Agosto de 2022.

VISTO:

La Resolución SGE (ME) N° 55 de fecha 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprueba el Listado General de Aspirantes que registraron su inscripción a través de la Plataforma TAD en el Concurso N° 3 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, aprobado por Decreto E N° 853 de fecha 20 de abril de 2022 el que se incorpora como Anexo Único.

Que habiendo transcurrido el período de tacha establecido en el cronograma aprobado por Resolución SGE (ME) N° 51/2022 y su ratificatoria Resolución Ministerial E N° 223/2022 e incorporado el Certificado de Apto Psicofísico por parte de los aspirantes inscripto en el Concurso N°3, el Equipo Administrativo eleva a la Secretaría de Gestión Educativa el Listado Definitivo de Postulantes, definido luego de procesada la documentación de aquellos que cumplimentaron los requisitos generales, requisitos especiales y la documentación establecida en el Capítulo IV -De las Inscripciones.

Que la Secretaría de Gestión Educativa a fin de cumplimentar lo pautado en el Decreto E N° 853/ 2022, procede a emitir el instrumento legal que aprueba el Listado Definitivo –Artículo 30°-, el cual se pondrá a disposición del Tribunal Honorario de Evaluación para iniciar la instancia de evaluación de antecedentes durante el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del 02 y hasta el 08 de agosto/2022.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Listado Definitivo de Postulantes al Concurso N° 3 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva -Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, aprobado por Decreto E N° 853 de fecha 20 de abril de 2022 el que se adjunta como Anexo Único, el cual pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Equipo Administrativo del Concurso N° 3 quienes solicitarán la publicación del Listado Definitivo en la página oficial del Ministerio de Educación y notificarán a través de la plataforma TAD las instancias posteriores, Dirección Provincial de Educación Superior y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Prof. Analía Valcalda
Secretaria de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

ANEXO ÚNICO

Listado General de Aspirantes inscriptos para el Concurso Nº 3: Cobertura de Cargos Docentes de Función Directiva –Rector y Secretario Académico- para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal - Decreto E N° 853/2022

DEPARTAMENTO	INSTITUTO	CARGO A CONCURSAR	POSTULANTE
CAPITAL	Instituto Superior de Arte y Comunicación (ISAC)	Rector	Villanueva, Edgardo Rolando
	Instituto Superior de Educación Física (ISEF)	Secretario Académico	Desierto
	Instituto Superior Técnico Industrial (ISTI) "Néstor C. Kirchner"	Rector	Urquiza, Franklin Román
		Secretario Académico	Rivero, Andrea Eliana
	Instituto de Educación Superior "Juan M. Chavarría"	Rector	Varela, Erika Romina
		Secretario Académico	Jerez, Víctor Alexi
FRAY MAMERTO ESQUIÚ	Instituto de Educación Superior "Estanislao Maldones"	Rector	López Abella, Agustina Verónica
			Vergara, Jorge René
			Yanuk, Gustavo Ariel
POMAN	Instituto de Educación Superior de Pomán	Rector	Figueroa, Carlos Gerardo
SANTA MARÍA	Instituto de Educación Superior de Santa María	Rector	Llampa, Argidio Alfredo
SANTA ROSA	Instituto de Educación Superior de Santa Rosa	Secretario Académico	Delgado, Luis Rolando
			Veliz, Mónica Elizabeth
TINOGASTA	Instituto de Educación Superior Tinogasta	Rector	Ávila, Luis Arnaldo
			Segura, Eugenia Andrea Belén
			Sosa, Griselda Valeria

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Disposición General DGR. N° 57

ESTABLECESE UN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE, APLICABLE PARA LA CANCELACION DE TRIBUTOS, SUS INTERESES, ACTUALIZACIONES Y MULTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2022.

VISTO:

El artículo 74º del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-; y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Dirección General de Rentas facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuya recaudación, verificación y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo Fiscal.

Que para la consecución de dicho objetivo, resulta procedente implementar, con carácter permanente, un régimen de facilidades de pago que permita regularizar sus obligaciones, sin que ello implique condonación total o parcial de las deudas o liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

Que en consecuencia resulta necesario disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los administrados para solicitar la adhesión al régimen que se establece por la presente, como también para el ingreso de las deudas que se pretenden cancelar.

Que han tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por el artículo 16° del Código Tributario Provincial –Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto H.P. Nº 1.861/2.021.

Por el ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DISPONE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE un «Régimen de Facilidades de Pago Permanente» aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses, actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de la respectiva adhesión al plan de pago.

La cancelación con arreglo a esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitorios, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

a) Las retenciones, percepciones, por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas al fisco.

b) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

c) Los intereses —resarcitorios y punitorios—, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.

d) Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes.

e) Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en tres (3) planes de facilidades de pago caducos conforme artículo 8º, suscriptos en virtud de la presente Disposición General.

ARTÍCULO 3°.- Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Anticipo: cancelación total de un mínimo del veinte por ciento (20%) del total de la deuda consolidada a la fecha de conformación del plan de pagos.

b) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir el capital, intereses, actualizaciones y multas adeudadas, calculados hasta el día de adhesión al plan de pago.

c) Plazos:

1. Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para obligaciones tributarias de periodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo, cuando la adhesión se efectivice antes de la corrida de vista de las actuaciones prevista en el artículo N° 48 del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-.

2. Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

d) Vencimientos:

1. Primera cuota: el día quince (15) del mes inmediato siguiente al acogimiento del plan de pagos.

2. Cuotas restantes: el día quince (15) de cada uno de los meses siguientes.

e) El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo 9° de la presente Disposición.

f) La tasa de interés por financiación será la prevista en la Disposición General DGR-ARCA N°056/2022, o la norma que la sustituya en el futuro.

g) El importe de cada cuota no deberá ser inferior a:

1. Cuatrocientas (400) unidades tributarias para las previsiones del inc. C.1. del presente artículo.

2. Trescientas (300) unidades tributarias para las previsiones del inc. C.2. del presente artículo.

h) Constitución del domicilio fiscal electrónico de conformidad con lo establecido por el artículo 35° Ter del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 – modificada por Ley N° 5.735.

ARTÍCULO 4°.- La regularización de las deudas en estado administrativo no supondrá su novación sino únicamente la espera documentada.

La adhesión al presente régimen de regularización importa reconocimiento expreso de deuda a los efectos previstos en el artículo 85° inc. a) del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-.

ARTÍCULO 5°.- El acogimiento al presente régimen tiene carácter de declaración jurada e importará automáticamente para los contribuyentes o responsables, el allanamiento a la pretensión del organismo fiscal, en la medida de lo que se pretende regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades de pago, implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar.

ARTÍCULO 6°.- Cuando el vencimiento de algunos de los plazos establecidos por el presente régimen ocurriera en día inhábil, se trasladará el mismo, al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 7°.- En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Disposición General DGR-ARCA N° 056/2022, o la norma que la sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 8°.- La caducidad de los beneficios otorgados por el presente régimen se producirá de pleno derecho de acuerdo a las previsiones establecidas en el quinto párrafo del artículo 74° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBESE la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:
C = importe de la cuota
D = importe del total adeudado
n = número de cuotas solicitadas
i = tasa de interés de financiación mensual

ARTÍCULO Nº 10.- APRUÉBESE la siguiente fórmula para el caso que se pretendiera cancelar anticipadamente el plan de facilidades:

$$S = C\frac{(1+i)^{n-p} - 1}{i(1+i)^{n-p}}$$

Donde:
C = importe de cuota
S = saldo adeudado al momento «p» (neto de intereses)
n = número de cuotas solicitadas
p = número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de pago
i = tasa de interés de financiación mensual

ARTÍCULO 11°.- El presente régimen entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

CPN. Linda Leticia Mutúan
Directora General de Rentas
Agencia de Recaudación Catamarca

SECCION OFICIAL

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 65/97 Caratulados: MINERA RODO HUASI S.A.- S/MINA NUEVA «SAN CAYETANO IX» EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, hago el siguiente registro: «Señor Juez: MINERA RODO HUASI S. A., se presenta y dice: Que viene por la presente a solicitar el yacimiento de mineral de Cobre, Oro, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra; cuyo punto de extracción de muestra y superficie peticionada se determina según las siguientes coordenadas-Kruger: x= 7.195.000-y=2.624.000-. La mina llevará el nombre «San Cayetano IX». En San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Septiembre 1998- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «San Cayetano IX « ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra a nombre de MINERA RODO HASI S.A.. (...). Fdo. Dr. Raúl G. Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número Ciento Setenta y Seis que termina al folio doscientos ochenta y ocho. - San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 18 de 1998. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 7976 – 29/VII, 02 y 05/VIII/2022

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 17/97 Caratulados: MINERA RODO HUASI S.A.- S/MINA NUEVA «SAN CAYETANO V» EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, hago el siguiente registro: «Señor Juez: MINERA RODO HUASI S. A. , se presenta y dice: Que viene por la presente a solicitar el yacimiento de mineral de Cobre, Oro, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra; cuyo punto de extracción de muestra y superficie peticionada se determina según las siguientes coordenadas-Kruger: x= 7.202.000-y=2.632.000-. La mina llevará el nombre «San Cayetano V». En San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Septiembre 1998- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «San Cayetano V» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra a nombre de MINERA RODO HASI S.A.. (...). Fdo. Dr. Raúl G. Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número Ciento Sesenta y Ocho que termina al folio doscientos sesenta y ocho. - San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 18 de 1998. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 7977 – 29/VII, 02 y 05/VIII/2022

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 64/97Caratulados: MINERA RODO HUASI S.A. -S/MINA NUEVA «SAN CAYENTANO VIII» EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del

presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hago el siguiente registro: «Señor Juez: PEDRO RODOLFO LUCERO en nombre y representación de la empresa «RODO HUASI S.A.», se presenta y dice: Que viene por la presente a solicitar el yacimiento deseminado de Oro y Cobre, ubicada en el Dpto. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA; cuyo punto de extracción de muestra y superficie peticionada se determina según las siguientes coordenadas-Kruger : X= 7198200, Y= 2625800. -.La mina llevará el nombre «SAN CAYETANO VIII». En San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Setiembre 1998- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «SAN CAYETANO VIII» ubicada en el Dpto. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA a nombre de MINERA RODO HUASI S.A.. (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento ochenta y cinco que termina al folio ocho. - San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 24 de 1998. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 7978 – 29/VII, 02 y 05/VIII/2022

EDICTO DE MINA

EXPTE. Nº 15/97 -Caratulados; MINERA RODO HUASI S.A.-S/MINA «SAN CAYETANO III» EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los Veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, hago el siguiente registro: «Señor Juez: Minera Rodo Huasi S.A., se presenta y dice: Que habiendo descubierto un yacimiento de Oro y Cobre, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. La mina llevará el nombre «San Cayetano III», la muestra y superficie peticionada se determina según las siguientes coordenadas Gauss-Kruger : X= 7.207.000, Y= 2.631.500, el área queda delimitada de las siguientes coordenadas. A- X= 7.209.000- Y= 2.630.000- B-X- 7.209.000-Y= 2.640.000- C- X- 7.206.000- Y=2.630.000.-D= X= 7.206.000-Y= 2.640.000-. - En San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Setiembre 1998- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...), RESUELVO. 1) Conceder la mina denominada «SAN CAYETANO III» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra a nombre de Minera Rodo Huasi S.A.. (...). Fdo. Dr. Raúl G. Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento sesenta y cuatro que termina al folio doscientos cincuenta y nueve - San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 24 de 1998. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 7979 – 29/VII, 02 y 05/VIII/2022

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 16/97 -Caratulados: MINERA RODO HUASI S.A.-S/MINA «SAN CAYETANO IV» EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los Veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, hago el siguiente registro: «Señor Juez: Minera Rodo Huasi S.A., se presenta y dice: Que habiendo descubierto un yacimiento de Oro y Cobre, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. La mina llevará el nombre «San Cayetano IV», la muestra y superficie peticionada se determina según las siguientes coordenadas Gauss-Kruger : X= 7.204.000, Y= 2.631.000, el área queda delimitada de las siguientes coordenadas. A- X= 7.206.000- Y= 2.630.000-B-X= 7.206.000-Y= 2.640.000- C- X= 7.203.000- Y=2.630.000.-D= X= 7.203.000-Y= 2.640.000- -. En San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Setiembre

1998- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...), RESUELVO. 1) Conceder la mina denominada «SAN CAYETANO IV» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra a nombre de Minera Rodo Huasi S.A.. (...). Fdo. Dr. Raúl G. Cerda. Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento sesenta y cinco que termina al folio doscientos sesenta y uno - San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 24 de 1998. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza** – **Secretario.**

EMI 7980 – 29/VII, 02 y 05/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01065859- -CAT-SGAM#AM Caratulado: SARAGUSTI MOISES RICARDO Y VERGARA PEREZ CARLOS CESAR S/ MINA «EL OJO» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. (EXPTE. JUDICIAL 10/2014).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2021-95-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Diciembre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE al concesionario: por Moisés Ricardo Saragusti, DNI 8.045.420, con domicilio real en calle Maipú N° 873 4b, de esta ciudad, por desistido del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «EL OJO» de Hierro, mineral de primera categoría, de 1807,12 has graficadas, ubicada en el departamento Antofagasta de la Sierra. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina mencionada en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina descripta en el artículo 1° del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, notifíquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de Código de Procedimiento Minero (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio – Ministro – Autoridad Minera – Ministerio de Minería.- «RESFC-2022-5-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 DE Marzo de 2022.- VISTO (…) CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el ARTICULO 1° de la Resolución RESFC -221-95-E-CAT – AM SGAM#AM, librada en autos: EX2021-01065859 – CAT-SGM#AM caratulado: SARAGUSTI MOISES RICARDO VERGARA PEREZ CARLOS CESAR S/ MINA «EL OJOS» EN EL DEPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD 10/2014), el que quedará redactado de la siguiente forma: «TENGASE a los concesionarios: Moisés Ricardo Saragusti. DNI 8.045.42, con domicilio real en calle Maipú N° 873 4b de esta ciudad, y Carlos César Vergara Pérez, DNI N° 26.187.224, con domicilio real en calle Mate de Luna N° 862 de esta ciudad capital, por desistidos del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «EL OJO» de Hierro, mineral de primera categoría, de 2807,12 has graficadas, ubicada en el departamento Antofagasta de la Sierra. ARTÍCULO 2°. - Protocolícese y pase a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas para notificación y demás efectos, cumplido pase a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio – Ministro – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. -El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7994 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01363096- -CAT-SGAM#AM Caratulado: MONCHOLI MARIO, MONCHOLI PABLO Y SKROBAK ALDO S/ MINA «NORTE 1» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. (EXPTE. JUDICIAL 85/2011).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería,

se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2021-57-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 de Noviembre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE a los concesionarios: MONCHOLI MARIO, DNI 11.231.279; MONCHOLI PABLO, DNI N° 25.846.687 Y SKROBAK ALDO D.N.I. N° 13.219.897, por desistidos del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «NORTE 1», de cobre, mineral de primera categoría, de una superficie de 3463,54 has ubicada en el departamento Antofagasta de la Sierra. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «NORTE 1» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «NORTE 1» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, comuníquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Código de Procedimientos Mineros (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE. Fdo. María Fernanda Ávila – Ministra de Minería – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7995 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte.EX-2021-00887371-CAT-SGAM#AM Caratulado: CURA PATRICIA E., LOMBARDO MONICA Y OTROS S/ MINA «SANTA EUGENIA IV» UBICADA EN EL DPTO. TINOGASTA. (EXPTE. JUDICIAL 787/2009).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2021-36-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Octubre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE a los concesionarios: CURA, PATRICIA EUGENIA DNI 16.306.966, LOMBARDO MONICA C.I.U. N° 2.295.867/0, LOMBARDO, GUSTAVO ALEJANDRO C.I.U. N° 3.428.833/7, VILLAGRA, MARIO ALEJANDRO D.N.I. N° 21.944.086, ZOTTO, DANIEL OSVALDO D.N.I. N° 20.588.060, VILLAGRA, JORGE OMAR D.N.I. N° 13.494.431, REINOSO, INES ELENA D.N.I. N° 16.679.072 y VILLAGRA GUSTAVO FABIAN D.N.I. N° 34.740.844, por desistidos del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «SANTA EUGENIA IV» de arena cuarcífera ubicada en el departamento Tinogasta, con una superficie graficada de 3929,31 has. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «SANTA EUGENIA IV» descripta en el artículo 1°, de los registros correspondientes, a cargo de la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «SANTA EUGENIA IV», descripta en el artículo 1° del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, comuníquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de Código de Procedimientos Mineros (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE. Fdo. María Fernanda Ávila – Ministra de Minería – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7996 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01349900- -CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA CONO SUR S.R.L. S/ MINA «CONO 6» UBICADA EN EL DPTO. TINOGASTA. (EXPTE. JUDICIAL 149/2011).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2022-1-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 de Febrero de 2022.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE al concesionario: MINERA CONO SUR S.R.L. por desistido del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «CONO 6» de cobre y oro –minerales de primera categoría-, de 3353,41 has, ubicada en el departamento Tinogasta. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «CONO 6» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «CONO 6» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, notifíquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de Código de Procedimiento Minero (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio – Ministro – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7997 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01133638-CAT-SGAM#AM Caratulado: CRUZ FRANCO L. S/MINA «BELLEZA INCA» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. (EXPTE. JUDICIAL 752/2009).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2022-56-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Noviembre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE al concesionario: Franco Leonardo CRUZ, DNI N° 25.085.036 por desistido del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «BELLEZA INCA» de oro y plata, con una superficie de 2.438,92 Has., ubicada en el departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «BELLEZA INCA», descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «BELLEZA INCA» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, comuníquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de Código de Procedimientos Mineros (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE. Fdo. María Fernanda Ávila – Ministra de Minería – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7998 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01008894-CAT-SGAM#AM Caratulado: MENENDEZ MANUEL Y PEREZ JOSE S/ MINA «UVITA II» UBICADA EN EL DPTO. TINOGASTA. (EXPTE. JUDICIAL 470/2004).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2022-7-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 de Marzo de 2022.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE a los concesionarios: MENENDEZ MANUEL D.N.I. N° 12.790.680 y PEREZ JOSE SEBASTIAN D.N.I. N° 10.517.839 por desistidos del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «UVITA II» de cobre-oro-plata-jade-nefrita, con una superficie de 487,53 has. ubicada en el departamento TINOGASTA. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «UVITA II», descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «UVITA II», descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, comuníquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de Código de Procedimientos Mineros (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio – Ministro – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7999 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01362288- -CAT-SGAM#AM Caratulado: MONCHOLI MARIO, MONCHOLI PABLO Y SKROBAK ALDO S/ MINA «NORTE 10» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. (EXPTE. JUDICIAL 94/2011).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2021-73-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de Diciembre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE a los concesionarios: MONCHOLI, MARIO D.N.I. 11.231.279, CUIT N° 20-11231279-0, MONCHOLI, PABLO D.I.N. N° 25.846.687 CUIT N° 20-25846687-0 y SKROBAK ALDO ADRIAN, D.N.I. N° 13.219.897, CUIT N° 20-1319897-8, por desistidos del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «NORTE 10» de cobre, con una superficie de 3.806,41 has ubicada en el departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina denominada: «NORTE 10», descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina denominada: «NORTE 10» descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, comuníquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de Código de Procedimientos Mineros (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE. Fdo. María Fernanda Ávila – Ministra de Minería – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 8000 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTO DE MINA

Expte. EX-2021-01054727- -CAT-SGAM#AM Caratulado: HERRERA CARLOS A. S/ MINA «LINA» UBICADA EN EL DPTO. BELEN. (EXPTE. JUDICIAL 281/ 2008).

Por disposición de la Dra. Mirian E. Arévalo – Secretaría de la Gestión de la Autoridad Minera - Ministerio de Minería, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «RESFC-2021-52-E-CAT-AM. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de Noviembre de 2021.- VISTO (…) CONSIDERANDO: (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. - TÉNGASE al concesionario: HERRERA CARLOS ANTONIO, D.N.I. N° 4.999.180, CUIT N° 20-04999180-1, por desistido del trámite de la concesión minera de marras y DECLARASE la caducidad de sus derechos sobre la mina denominada: «LINA» de 54,78 has, de cobre mineral de primera categoría, ubicada en el departamento Belén. ARTÍCULO 2°. - ANÚLESE la concesión de la mina mencionada en el artículo 1° del presente instrumento legal, de los registros correspondientes, obrantes en la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. ARTÍCULO 3º. - CANCÉLESE la mina descripta en el artículo 1° del presente instrumento legal, del Registro Gráfico obrante en la Dirección Provincial de Minería. ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y firme que sea la presente, notifíquese a CAMYEN S.E. conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de Código de Procedimiento Minero (Ley 5682/20). Cumplido, pasen a la Dirección Provincial de Escribanía de Minas y a la Dirección Provincial de Minería a sus efectos. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE». Fdo. María Fernanda Ávila – Ministra de Minería – Autoridad Minera – Ministerio de Minería. El área liberada quedará disponible para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 8004 – 05 y 09/VIII/2022

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos Expte. N° EX-2021 -01571187-SGAM-AM (Expte. Judicial N° 34/2020), caratulado: «HANAQ ARGENTINA S.A. S/ ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 29-05-2020, hago el presente denuncio, Señor Juez: El que suscribe, Marcelo Miguel López Acuña, DNI 25117.019, me presento y digo (…) que se detallan a continuación las Coordenadas Posgar 94: SUP = 7.627,45 Has.

VERTICE	Y	X
1	2542283.1899	- 7080800.5125
2	2548443.0000	- 7080800.5125
3	2548443.0000	- 7071398.0000
4	2546600.0000	- 7071398.0000
5	2546600.0000	- 7069000.0000
6	2541987.5490	- 7069000.0000
7	2540966.6860	- 7070606.0620

Fdo.: Marcelo Miguel López Acuña. Registrada en el Libro de Cateo bajo el Nº 29 a fs. 283/284. El día 23/10/ 2020, Libro de Solicitudes bajo el Nº 55, Tomo XVI a fs. 290, Libro de Contratos, Tomo IX, a fs. 46, y en el Registro de Contratos bajo el Nº 12. - San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 8016 – 05 y 09/VIII/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado Civil N° 5 Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHRISTIAN GUILLERMO STANECKA. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. N° 70/21 «STANECKA, CHRISTIAN GUILLERMO S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2022. – **Dra. María Lucía Cano** – **Secretaria**.

SUC 7974 – **29/VII, 02 y 05/VIII/2022**

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria cita y emplaza a los por 30 días a herederos y acreedores de AMMIRATI PASCUAL, publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2022.- En autos, Expte. N° 92/2022, caratulado: «AMMIRATI, PASCUAL s/ SUCESION AB-INTESTATO». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 7975 – **29/VII, 02 y 05/VIII/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría de la Dra. María Eugenia Marcolli y/o Dra. María Eugenia Ahumada, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y todas las personas que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante GORDILLO JUAN CARLOS, para que comparezcan ajuicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. El término del emplazamiento comenzara a correr el día hábil siguiente al de la última publicación -Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad local por el término de TRES días. Así está ordenado en los autos Expte. N° 115/21- caratulados- «Gordillo Juan Carlos S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero 2.022. – **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7985 – **02, 05 y 09/VIII/2022**

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AHUMADA, Francisco Ariel. Publíquese edictos por TRES (3) DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Junio de 2022. - Autos Expte» EXPTE. Nº 196/2021 - caratulado - AHUMADA, Francisco Ariel S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Cintia Mariana Aranda** – **Secretaria**.

SUC 7989 – **02, 05 y 09/VIII/2022**

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTIVERO, Tomas Eufemio. Publíquese edictos por TRES (3) DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Junio de 2.022. - En autos Expte. Nº 123/2021 - caratulado - MONTIVERO, Tomas Eufemio S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7990 – **02, 05 y 09/VIII/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de, Silvia Graciela VEGA, Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en los autos Expte. Expte, N° 442/21 - caratulado – VEGA SILVIA GRACIELA S/SUCESORIO - San Fernando del Valle de Catamarca, Julio de 2022. – **Dra. Erika Salto Atala** – **Secretaria**.

SUC 7992 – **02, 05 y 09/VIII/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5tra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, Juan Carlos Rearte.

Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 105/21, caratulados: «Rearte, Juan Carlos S/ Sucesorio» – San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2022. – **Dra. María Lucía Cano** – **Secretaria**.

SUC 7993 – **02, 05 y 09/VIII/2022**

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Carlos Alfonso Leiva. Publíquese por TRES (3) días. - En Autos Expte. Nº 448/21 «LEIVA, Carlos Alfonso S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - S.F.V de Catamarca, 16 de Junio de 2022. – **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión.**

SUC 8001 – 05, 09 y 12/VIII/2022

Juzgado Civil de Primera Instancia y Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMON ARISTOBULO ROBLEDO en autos Expte. Nº 369/21 «ROBLEDO, RAMÓN ARISTÓBULO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2022. - Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 8002 – 05, 09 y 12/VIII/2022

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmín Quintar. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRADA JOSE MARIA. Publíquese por tres (3) días. Fecha 29 de Junio de 2022. – En autos Expte. N° 209/22 - Letra «A» caratulados «ANDRADA JOSE MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». **- Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 8007 – 05, 09 y 12/VIII/2022

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmín Quintar. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRUZ BRITO OLIMA Y ALBINA MERCEDES VEGA. Publíquese por tres (3) días. Fecha 27 de Junio de 2022. – En autos Expte. N° 191/22 - Letra «B» caratulados «CRUZ BRITO OLIMA Y ALBINA MERCEDES VEGA S/ SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 8008 – 05, 09 y 12/VIII/2022

Juzgado Civil de Primera Instancia y Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA DEL VALLE CORREA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Julio de 2022.- Así está ordenado en los autos «Expte Nº 221/2019 Correa María del Valle s/ Sucesorio Ab Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 8012 – 05, 09 y 12/VIII/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo del Juez Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Reynaldo Moya. - Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 24 de Junio de 2022. Autos Expte. Nº 030/2021 caratulados: «Moya Carlos Reynaldo s/Sucesorio Ab Intestato». - 07-07-22 – **Dra. Celina María Sánchez – Secretaria.**

SUC 8013 – 05/VIII/2022 – U.P.

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ZULEMA EMMA RODRIGUEZ, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de publicación local. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 022/2022 «RODRIGUEZ, ZULEMA EMMA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Mayo de 2022.- **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 8014 – 05, 09 y 12/VIII/2022

El Juzgado Civil de QUINTA Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OMAR HIGINIO ARPIRES. Publíquese edicto por tres días. Así está ordenado en los autos: «ARPIRES, Omar Higinio S/ SUCESORIO», Expte. N° 93/22 , S.F.V.de Catamarca, 28 de Julio de 2022.- **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 8020 – 05, 09 y 12/VIII/2022

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes JULIO ALBERTO QUINTEROS y GREGORIA LUISA FERREIRA DE QUINTEROS. Publíquese por TRES días. 02 de Agosto de 2022. En autos Expte. N° 329/02 caratulado «QUINTEROS Julio Alberto y FERREIRA DE QUINTEROS, Gregoria Luisa s/SUCESORIO». **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 8021 – 05, 09 y 12/VIII/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. MARÍA DEL CARMEN GUERRERO. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. En autos: «GUERRERO, María del Carmen S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- Expte. Nº 031/22. Fecha 25 de Julio de 2022.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 8022 – 05, 09 y 12/VIII/2022

AVISOS

El Juzgado Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra., cita a herederos y/o sucesores de CHALUP RAIDEN, JUAN EDGARDO, a los fines de que, en el término de DIEZ DÍAS (10), comparezcan a tomar intervención en estos autos Expte. Nº 214/20 «CHALUP RAIDEN, Juan Edgardo C/VILTE, Walther Gabriel S/REIVINDICACION, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquese por 2 (DOS) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio 2022. – **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

AVI 7984 – 02 y 05/VIII/2022

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Catamarca, Dra. Virginia Cano, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ordenó la publicación de edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Judicial del Acta Número Uno (1) de «Horacio Sagardoy e Hijos S.R.L.». San Fernando del Valle de Catamarca, de julio de 2022. - ACTA NUMERO UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 3 días del mes de Junio de dos mil veintidós, siento las 11:00 horas, se reúnen los señores Facundo Sagardoy, argentino, nacido el 15 de Julio de 1987, DNI 32.815.886, de profesión Arquitecto, soltero, domiciliado en calle Intendente E. Alderete Salas N° 775, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y. Santiago Sagardoy del Coro, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1989, DNI 34.777.755, de profesión Ingeniero Industrial, soltero, domiciliado en calle Obispo Trejo 1404, 8vo Piso «A», Córdoba Capital, quienes concurren como socios, por sus propios derechos, y además el señor Facundo Sagardoy lo hace en nombre y representación de los socios: Francisco Sagardoy del Coro, argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1992, DNI 37.167.873, de profesión Técnico universitario en programación, soltero, domiciliado en calle Obispo Trejo 1404, 8vo Piso «A», Córdoba Capital, y Josefina Sagardoy del Coro, argentina, nacida el 16 de Abril de 1997, DNI 39.997.871, de profesión Nutricionista, soltera, domiciliada en calle Intendente E. Alderete Salas N° 775, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en mérito a: I) Poder General de Administración, de Disposición, Bancario y para Juicios otorgado en escritura Nº 141, Sección «B» de fecha 27/05/2.022 autorizado por el escribano Ignacio José Paz, adscripto al registro Nº 746, de la ciudad de Córdoba; y II) Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en escritura Nº 05, Sección «B» de fecha 10/02/2.021 autorizado por el escribano Horacio Jesús Berrotarán, titular del registro Nº 540, de la ciudad de Córdoba, respectivamente; con facultades suficientes para el presente acto, y reuniendo así, los socios la representación del cien por cien (100%) del capital social

de «HORACIO SAGARDOY E HIJOS S.R.L.», sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Abril de 2020, en tomo n° 47, orden n° 32, folios 268/274, se reúnen en la sede social sita en calle Intendente E. Alderete Salas n° 775, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 2) AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Puesto a consideración el Primer Punto del Orden del día, toma la palabra el Sr. Facundo Sagardoy quien expresa que, atento a ser sumamente escueto y limitante el objeto social que tiene la sociedad, se ha resuelto ampliar el mismo, modificando la cláusula tercera del contrato constitutivo de la sociedad, la cual quedará redactada de la siguiente forma: «TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La sociedad será la continuadora, en cuanto a derechos y obligaciones, de la Empresa Constructora Unipersonal HORACIO A. SAGARDOY CONSTRUCTORA, CUIT: 20-12283040-4, domiciliada en Intendente E. Alderete Salas n° 775, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, manteniendo su antecedentes comerciales, patrimoniales y profesionales.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: ejecución y/o administración de obras de Ingeniería y Arquitectura en general, tanto hidráulicas, civiles, arquitectura, viales, sanitarias, eléctricas, portuarias, barrios y urbanizaciones, viviendas, edificios, tendidos aéreos, puentes, canalizaciones subterráneas, redes de energía, redes de teléfonos, alcantarillado, obras de infraestructura, obras para el sector minero, sea esta pública o privada en general, con atribuciones para contratar y/o subcontratar tanto en el ámbito público como privado, abarcando la fabricación, provisión y/o comercialización de toda clase de insumos y materiales relacionados con los tipos de obras señaladas anteriormente, como así también el transporte de equipos y materiales para la construcción, ya sea por cuenta propia, por terceros o asociada a fletes y acarreos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales y/o internacionales. INMOBILIARIA: Adquisición, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; subdivisión y fraccionamiento de tierra; organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos, de propiedad horizontal, colectiva y/o vertical, ejecución de obras de paisajismo y sistemas de riego. FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: Aporte de capitales a empresas de cualquier tipo, sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos a corto, mediano y largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; la compra, venta, intercambio y/o negociación de títulos, acciones, letras de tesorería toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, creados o a crearse y la colocación y/o aportación de capitales que se relacionen con los fines sociales. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: tomar y ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. COMERCIALES: Compra, venta, alquiler, locación, fabricación, elaboración, importación, exportación, consignación, distribución, permuta, por mayor y menor de: Aberturas en general y sus derivados: puertas, ventanas, rejas, portones, cortinas, accesorios, aberturas a medida y estándar, perfilería de aluminio, hierro, chapa y pvc, herrajes, cintas, placas de pvc, vidrios, mamparas para baño, etc. Productos de limpieza, productos de higiene personal, productos para limpieza industrial, concentrados, accesorios, elementos y repuestos de limpieza, elementos auxiliares de limpieza, limpieza para vehículos, maquinarias de limpieza y sus repuestos, productos de limpieza de piletas y piscinas y limpieza general. Productos e insumos de oficina, muebles de oficina, útiles de oficina, equipos y accesorios informáticos, elementos periféricos e insumos en general. Automotores, usados o nuevos, repuestos de automotores, maquinaria pesada y vehículos en general, accesorios. Herramientas para la construcción, equipos, máquinas y maquinarias, artículos de ferretería en general y particular, equipos de seguridad industrial, artículos y materiales eléctricos, elementos de protección y seguridad, materiales de construcción, elementos y herramientas para parquización, macetas, plantas, insumos de jardinería y sistemas de riego. Los socios expresan su conformidad con UNANIMIDAD, suscribiendo en prueba de conformidad. Puesto a consideración el Segundo punto del Orden del día, continua con la palabra el Sr. Facundo Sagardoy y expresa que se ha decidido la ampliación del capital social en Pesos Seis millones ($ 6.000.000,00) el que se divide en quince mil (15.000) cuotas iguales de pesos cuatrocientos ($ 400,00) cada una. Dicho capital se suscribe el cien por ciento (100%) de la siguiente manera: el Sr. SAGARDOY FACUNDO la cantidad de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 3.480.000,00), equivalente a ocho mil setecientas (8.700) cuotas de $ 400 valor nominal cada una, monto que manifiesta en este acto proviene de su actividad profesional como arquitecto, percibido por tareas de dirección de obra, diseño de viviendas y obras de

arquitectura, así como también de su tarea desempeñada como contratado de la Universidad Nacional de Catamarca. El Sr. SAGARDOY DEL CORO SANTIAGO la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesos ($ 840.000,00), equivalente a dos mil cien (2.100) cuotas de $ 400,00 valor nominal cada una, monto que manifiesta en este acto proviene de su actividad profesional como Ingeniero Industrial y sus tareas desempeñadas como contratado de la empresa BOGAMAC y consultorías independientes El Sr. SAGARDOY DEL CORO FRANCISCO la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesos ($ 840.000,00), equivalente a dos mil cien (2.100) cuotas de $ 400,00 valor nominal cada una, monto que manifiesta en este acto proviene de su actividad profesional como Técnico en programación y contratado como consultor de los Estados Iberoamericanos en el puesto de informática y administración de bases de datos, en el organismo nacional SINTys. y, por último, la Srta. SAGARDOY DEL CORO JOSEFINA la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesos ($ 840.000,00), equivalente a dos mil cien (2.100) cuotas de $ 400,00 valor nominal cada una, monto que manifiesta en este acto proviene de su actividad profesional como Nutricionista con consultorio privado. Como consecuencia de esto y según BOLETO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES inscripto en el registro público de comercio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 30 de abril de 2020, en tomo n° 47, orden n° 32, folios 268/274, quedan en cabeza de los Sres. Sagardoy del Coro Santiago la cantidad de dos mil ciento catorce (2.114) cuotas, Sagardoy del Coro Francisco la cantidad de dos mil ciento catorce (2.114) cuotas, Sagardoy del Coro Josefina la cantidad de dos mil ciento catorce (2.114) cuotas y Sagardoy Facundo la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta y ocho (8.758) cuotas sociales. Los socios expresan su conformidad en UNANIMIDAD, suscribiendo en prueba de conformidad la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:00 horas del día de la fecha indicado. – Secretaría Registro Público, Capital, Catamarca 28/7/2022. **– Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 8003 – 05/VIII/2022 – U.P.

GRUPO NORTE S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría Única, se ha dispuesto por decreto de fecha 30 de Junio de 2022, en Expte. Letra «G» N 0294/2022 - Grupo Norte S.R.L. s/ Inscripción de actas, publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto de la modificación del órgano de administración, modificación de fecha de cierre de ejercicio y cambio de sede social de GRUPO NORTE S.R.L. CUIT 30716906732. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nro. Uno de fecha 19 de Mayo de 2021 se resolvió por unanimidad modificar la cláusula Séptima del contrato social, relativa a la administración de la sociedad. En consecuencia, el Contrato Social de «GRUPO NORTE S.R.L..» se modifica en su cláusula Séptima, quedando redactada la misma de la siguiente manera: «Séptima: Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Luis Emilio Franco y Daniel Alejandro Franco en calidad de Socios Gerentes en forma individual o conjunta por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.» Asimismo, se dispuso por unanimidad, modificar la fecha de cierre de ejercicio consignada en el contrato social, a los efectos de una mejor organización impositiva y contable. En consecuencia, el Contrato Social de «GRUPO NORTE S.R.L..» se modifica en su cláusula Novena, quedando redactada la misma de la siguiente manera: «Novena: Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha la gerencia realizará el inventario y balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19.550 para su consideración. Noveno: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19.550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.». Por idéntica acta y por unanimidad se ha decidido modificar la sede social de la sociedad a la Avenida Gobernador Francisco Galíndez Nro. 573 local 3 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En consecuencia, el Contrato Social de «GRUPO NORTE

S.R.L..» se modifica en su acto complementario respecto del contrato social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: «Acto complementario respecto de este Contrato Social. Los socios acuerdan 1ª) La Sede Social de «GRUPO NORTE S.R.L.» se establece en Avenida Gobernador Francisco Galíndez Nro. 573 local 3 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca» Secretaría Registro Público – Capital; Catamarca, 28 de Julio de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 8005 – 05/VIII/2022 – U.P.

GRUPO NORTE S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría Única, se ha dispuesto por decreto de fecha 30 de Junio de 2022, en Expte. Letra «G» N 0294/2022 - Grupo Norte S.R.L. s/ Inscripción de actas, publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto del otorgamiento de poder de administración y disposición a favor de María Florencia Franco DNI 36.447.650 en relación a la sociedad Grupo Norte S.R.L. CUIT. 30716906732. Por acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nro. Dos de fecha 21 de mayo de 2021 se ha dispuesto por unanimidad conferir poder general de administración y disposición a favor de María Florencia Franco D.N.I. 36.447.650 para que en nombre y representación de la sociedad realice gestiones de administración de bienes, operaciones bancarias, gestiones administrativas ante organismos públicos y privados, sean estos nacionales, provinciales, comunales o municipales, dándole facultades para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para poder ejecutar el mandato como asimismo realice las gestiones y diligencias que le sean requeridas para el fiel cumplimiento del poder que se le otorga, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Secretaría Registro Público – Capital, Catamarca, 28 de Julio de 2022. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 8006 – 05/VIII/2022 – U.P.

Por disposición de la Sra. María Virginia Cano a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, se ha resuelto publicar Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que en el Expíe. Letra «C» n° 0260/2022. «Cirila SRL s/ Inscripción de Acta», se encuentra en trámite de inscripción el Acta de fecha 06 de Junio de 2022 mediante la cual se notifica la CLAUSULA OCTAVA del contrato constitutivo de la SOCIEDAD CIRILA SRL: Las socias de común acuerdo deciden que la gerencia general de la sociedad será ejercida por ambas SOCIAS: AZUCENA DEL VALLE COLOM y ROSA ALICIA COLOM en forma indistinta, cualquiera de ellas representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social y en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social».- Secretaría Registro Público Capital, Catamarca, 2/8/2022.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 8019 – 05/VIII/2022 - U.P.

CONTRATOS

DEL VALLE S.R.L.

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por UN (1) día las partes pertinentes del Contrato Social de DEL VALLE S.R.L a saber: 1) Constituyentes: MONTENEGRO JUSTO LEON D.N.I. 38.734.060, Argentino, de Estado civil soltero de Profesión comerciante; MONTENEGRO GUILLERMO D.N.I. 36.045.546 Argentino, de Estado civil Soltero, de Profesión Lic. en Administración y MONTENEGRO GUILLERMO MARCELO D.N.I. 17.676.540, Argentino, de Estado Civil Casado en primeras Nupcias con María Andrea Escontrela, todos con domicilio en Av. Moreno (s) 132 de la ciudad de Santiago del Estero. 2) Fecha de constitución: a los Treinta del mes de Junio de 2022. 3) Denominación: DEL VALLE S.R.L. 4) Domicilio: en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y puede establecer sucursales, agencias, locales de venta y depósitos fuera de esta jurisdicción, en este país o fuera de él. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio

nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: 1.- Financieras: mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente o futuros, compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualesquiera de los sistemas creados o a crearse. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, operaciones de créditos hipotecarios, préstamos a intereses y financiaciones. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 2.- Fiduciarias: podrá participar en fideicomisos de garantía, administración y/o inversión sobre bienes muebles, inmuebles y/o valores en general, asumiendo el carácter de fiduciario, fiduciante y/o beneficiario y podrá, una vez cumplida la condición a la que se sujeta el pacto de fiducia, transferir la propiedad de los mismos a los beneficiarios designados por los fiduciantes. La sociedad ejercerá las funciones de fiduciario que asignen los fiduciantes, en un todo de acuerdo con el pacto de fiducia previsto por la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de La Nación. 3.- Comerciales: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: a) Fabricación, industrialización, elaboración, compra, venta, importación y exportación de pinturas, esmaltes, barnices, disolventes, techados asfálticos, pegamentos, yesería de obra y todos los elementos accesorios y afines a la actividad, tanto en la comercialización al por mayor como al detalle o participando en licitaciones públicas o privadas. b) Construcción, refacción, remodelación de obras privadas y públicas. c) Venta al por mayor y menor de materiales de la construcción. - Representaciones: se encuentra facultada para el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, gestión de negocios, franquicias y mandatos tanto locales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto.- 5) Capital Social: El capital social se establece, por acuerdo unánime de partes en la suma de pesos CIEN MIL, dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Justo León Montenegro suscribe el 33% o sea 330(trescientos treinta)cuotas, por un total de pesos treinta y tres mil.-); b) El Sr. Guillermo Marcelo Montenegro Suscribe el 33% o sea 330 (trescientos treinta) cuotas, por un total de pesos treinta y tres mil y el Sr. Guillermo Montenegro suscribe el 34% o sea 340 (trescientos cuarenta) cuotas, por un total de pesos treinta y cuatro mil. .- Los mencionados socios integran en este acto el 100% de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-) en total.- 6) Administración y Representación: Ejerce la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN de la Sociedad el señor La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Socio Guillermo Montenegro quien revestirá el carácter de socio gerente por el tiempo que dure la sociedad para los actos que no se requiera, conforme los términos del presente instrumento, la decisión unánime de los socios.-En caso de fallecimiento o incapacidad para continuar en su cargo de Socio Gerente se elegirá un nuevo por mayoría agravada.- En su calidad de Gerente tendrá todas las facultades necesarias para ejercer sus funciones en los términos de la Ley 19.550 y sus modificatorias, pudiendo, en tal sentido, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas y bancarias, sin limitación alguna, encontrándose facultado para comprar, alquilar por más de tres años, vender, permutar, ceder, dar en pago y de cualquier otra manera enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, créditos, y todos aquellos que la sociedad tenga o adquiera en adelante.-Estando facultado además a prendar, hipotecar, y de cualquier otra manera gravar los bienes que se mencionan más a riba.- Inclusive podrá realizar aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 375, 1191 y concordantes del código civil y comercial de La Nación y el artículo 9 del Decreto 5965 / 63.-. 7) Fecha del cierre del ejercicio: El ejercicio económico financiero cerrará el treinta y uno (31) de Octubre de cada año. - Sede Social: República 989, de esta ciudad.- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Julio de 2022.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 8009 – 05/VIII/2022 – U.P.

BUCHI HOLDING S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha resuelto publicar por UN día el contrato social de BUCHI HOLDING S.R.L.: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a un día del mes de Junio de 2022, se reúnen los señores Sergio Daniel Bulacios, nacido el 21/12/1967,

casado en primeras nupcias, argentino, de profesión odontólogo, con domicilio en calle Samuel Molina 524 de esta ciudad, documento nacional de identidad número 18164367, CUIT número 20-18164367-7; Karina Marcela Chiavassa, nacida el 26/06/1969, casada en primeras nupcias, argentina, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Samuel Molina 524 de esta ciudad, documento nacional de identidad número 20871045, CUIT número 27-20871045-7; Sergio Daniel Bulacios Chiavassa, nacido el 10/05/1992, soltero, argentino, de profesión farmacéutico, con domicilio en calle Samuel Molina 524 de esta ciudad, documento nacional de identidad número 36844219, CUIT número 20-36844219-5; David Misael Bulacios Chiavassa, nacido el 21/12/1995, soltero, argentino, de profesión farmacéutico, con domicilio en calle Samuel Molina 524 de esta ciudad, documento nacional de identidad número 39014096, CUIT número 20-39014096-8, y Tomás Nereo Bulacios Chiavassa, nacido el 09/09/2001, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en calle Tucumán 1024 de esta ciudad, documento nacional de identidad número 20871045, CUIT número 20-43613697-9; todas personas hábiles para este otorgamiento, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de ley Nº 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación. Domicilio. La sociedad se denominará «BUCHI HOLDING S.R.L.», tiene su domicilio legal en calle La Pampa 1655, de esta Ciudad pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: 1) FARMACÉUTICA: Explotación del negocio de farmacia y óptica, mediante la compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, incluyendo cristales, lentes de contacto, duros y blandos, anteojos, armazones, prótesis, accesorios y todo tipo de aparatos de medición física o aplicado a la óptica de ortopedia; preparación de recetas, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación, exportación, fabricación, representación, intermediación, consignación, compra, venta, y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, de cirugía, de perfumería, de productos dietéticos y alimenticios; como asimismo de todo tipo de artículos permitidos por la legislación vigente. 2) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, loteo, arrendamiento, administración y cualquier forma de negociación sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, destinados a vivienda, oficinas, locales de comercio, garajes o plantas industriales, pudiendo realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, inclusive las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios en general inclusive firmar contratos de fideicomiso, todas estas actividades relacionadas con la actividad inmobiliaria. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. 3) FINANCIERA: Negocios Financieros, inversión en plazos fijos, bolsa de comercio, acciones, fondos de inversión, etc. Incluyendo participar en el capital social de empresas y/o sociedades en general, entre otras, ya sea en forma directa o a través de otras sociedades, tanto en el país como en el exterior; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, tanto en el país como en el exterior; invertir en certificados de depósito a plazo fijo en entidades financieras y otros instrumentos financieros, tales como valores mobiliarios representantivos de deuda pública o privada, certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos comunes de inversión; suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título acciones u otro tipo de participaciones o títulos valores; constituir toda clase de fideicomisos, incluidos fideicomisos financieros y de garantía, u otras figuras de financiamiento societarias; actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o administradora, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación; realizar actividades financieras y de inversión respecto de toda clase de bienes, sean estos muebles, digitales o inmuebles, comprendiendo la estructuración de contratos de leasing, la compra venta, cesión, locación, adquisición y transferencia por cualquier título, administración y realización de toda clase de operaciones no prohibidas sobre cosas muebles y toda clase de derechos, acciones, valores, instrumentos u otros activos negociables, emitidos en el país o en el exterior por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, representativos de crédito, deuda, capital, participación, índices u otros derivados y toda clase de bienes, con o sin oferta pública autorizada; realizar operaciones de intermediación financiera con fondos propios; todo ello con arreglo a lo

dispuesto por las leyes y reglamentaciones que resultaren de aplicación. Se excluye la realización de aquellas operaciones que en virtud de las regulaciones de la Ley de Entidades Financieras, pudieren ser únicamente realizadas por estas últimas. TERCERA: Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-), dividido en tres mil cuotas de Pesos Un Mil ($ 1000.-) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Sergio Daniel Bulacios suscribe seiscientas cuotas por un total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000.-); b) Karina Marcela Chiavassa suscribe seiscientas cuotas por un total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000.-); c) Sergio Daniel Bulacios Chiavassa suscribe seiscientas cuotas por un total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000.-); David Misael Bulacios Chiavassa suscribe seiscientas cuotas por un total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000.-); y Tomás Nereo Bulacios Chiavassa, suscribe seiscientas cuotas por un total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000.-). Las cuotas se integran en un 25% con dinero en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazos. QUINTA: Cesión de cuotas. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos desde que son anoticiados de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los veinte días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. SEXTA: Administración y representación. La administración y representación legal estará a cargo de Bulacios Sergio Daniel (Padre), documento nacional de identidad número 18164367, quien inviste el cargo de socio gerente. La firma del socio gerente obligará a la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La gerencia tendrá la duración que tiene la sociedad, pudiendo ser reemplazada en cualquier momento por aprobación de la mayoría simple del capital presente en reunión de socios. Asimismo, puede ser reelegido por idéntica mayoría. También podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. SEPTIMA: Reuniones de socios. Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez días corridos de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente y por lo menos una vez al año, para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social. Las resoluciones que impliquen cambio del objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento del capital social, y toda otra modificación del contrato, serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad. OCTAVA: Cierre del ejercicio. El cierre del ejercicio económico de la sociedad será el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará la documentación contable cuya aprobación se hará por la reunión de socios, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. NOVENA: Distribución de utilidades y participación en las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre éstos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas. DECIMA: Herederos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por las cuotas del causante.

Hasta que los herederos acrediten su calidad de tales, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas son oponibles a las cesiones que los herederos pretendan realizar desde su incorporación. DECIMA PRIMERA: Disolución. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la reunión de socios. El o los designados liquidadores, serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, ejercerán la representación de la sociedad y estarán facultados para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Pueden ser removidos por la mayoría del capital, en reunión convocada al efecto. DECIMA SEGUNDA: Liquidación. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán un balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a las participaciones de cada socio en el capital de la sociedad. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción que la indicada para los excedentes. DECIMA TERCERA: Interpretación. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación relacionadas con la materia. Ajustándose a las cláusulas que anteceden, los señores socios, manifiestan su expresa conformidad y suscriben el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que todos y cada uno por su parte se comprometen y obligan a respetar, suscribiéndose la cantidad de ejemplares que la ley exige de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. Dado, sellado y firmado en Expediente Letra «B» N° 0303/2022 «BUCHI HOLDING S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social» en San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 8011 – 05/VIII/2022 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, de la primera circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaría a cargo de la Dra. Romina del Valle Garriga, en los autos Expte. N° 317/2018 LUACES MARIA ADELA C/ GUTIERREZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL» cita y emplaza a los herederos del Sr. Francisco Antonio Gutiérrez y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Martín s/n de la Villa El Alto, Dpto. El Alto de esta provincia, el que conforme Mensura para Prescripción Adquisitiva registrada provisoriamente por Disposición O.T N° 2331 de fecha 30/12/14, archivo 696, afecta el padrón N° 51 (parte) y se le asigna provisoriamente el padrón Nº 1173, cuyas Medidas: Norte: 61,54m; Sud: 65,54m; Este: 47,88m; Oeste: 36,65m. Totalizando una superficie de 2655,03 m2. Linderos: Norte: calle pública; Sud: Remanente Padrón N° 51; Este: calle pública; Oeste: Remanente Padrón N° 51. Registrado en la Administración General de Catastro a nombre de: Gutiérrez Francisco Aturo, propietario sin antecedente de dominio. para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación de edictos que se hará por el término de DOS (2) días bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Mayo de 2022. – **Dra. Romina Del Valle Garriga - Secretaria.**

PRE 8015 – 05 y 09/VIII/2022

REMATES

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera instancia en lo comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Mota Botello 520, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Virginia Cano, Secretaría de la Dra. Liliana Batallán Ocampo, se ordena publicar edictos por UN (01) día en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la Provincia, a los fines de hacer saber que la Martillera Pública María Florencia Silva, subastará el día 9 DE AGOSTO A HORAS 11:00, en su local de ventas sito en calle Caseros N° 957 de esta ciudad Capital: Un (01) televisor LCD de 43 pulgadas, color negro, modelo KB40530005A, marca Ken Brown, serie N° 18-40010691-L2; y un (01) equipo de sonido compuesto de una consola, con sus dos parlantes , color negro, marca Panasonic, modelo N° SA-AKX100, SIN BASE DE VENTA.

CONDICIONES DE VENTA, (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo expuesto en el art. 564 y 566 de C.P.C.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. En autos caratulados «AREVALO JAVIER HERNÁN C/DORIA WALTER ANTONIO S/ Ejecutivo. Expte. N° 65/2020»- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Julio de 2022. – **Dra. Liliana Batallán Ocampo – Secretaria.**

REM 8010 – 05/VIII/2022 – U.P.

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 2° Nominación, sito en calle Mota Botello N° 520, a cargo de la Sra, Jueza Dra. María Virginia Cano, Secretaria de la Dra. Liliana Batallan Ocampo, se ordena publicar edictos por DOS (02) días en el boletín oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia, a los fines de hacer saber que el martillero público William Saccher, subastará el día 10 DE AGOSTO A HORAS 11:00, en su local de ventas sito en calle Caseros N° 957 de esta ciudad Capital: 1) Un (1) TV - televisor de 40 pulgadas marca TCL, color negro, modelo L40D2730A - Serie N° RT0276574880362, con control remoto y en buen estado de funcionamiento; 2) Un (1) secarropas marca Orean, color blanco con tapa celeste, N° de serie 1501120200380105046, en buen estado, sin comprobar funcionamiento, SIN BASE DE VENTA. CONDICIONES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), el martillero está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo expuesto en el art. 564 y 566 de C.P.C.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. En autos caratulados «AREVALO, JAVIER HERNÁN C/ HERNANDEZ, MARCELO FABIÁN S/Ejecutivo. Expte. N° 66/2020"- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de agosto de 2022.- **Dra. Liliana S. Batallán Ocampo – Secretaria.**

REM 8018 – 05 y 09/VIII/2022

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19